



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 07/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500552961



20165500552961

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTAMOS SU CARGA LTDA
CALLE 52 No 52B - 203
GUARNE - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23252** de **23/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 23252 del 23 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTAMOS SU CARGA LIMITADA**, identificada con NIT. **900217010-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud a lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTAMOS SU CARGA LIMITADA**, identificada con NIT. **900217010-1**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **223151** de fecha **15 de octubre de 2014** impuesto al vehículo de placa **TLY217**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTAMOS SU CARGA LIMITADA** identificada con NIT. **900217010-1**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**. esto es, **"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **555**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTAMOS SU CARGA LIMITADA**, identificada con NIT. 900217010-1

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 555

“No expedir el Manifiesto Unico de Carga.”

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
223151	15 de octubre de 2014	TLY217

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 223151 de fecha 15 de octubre de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTAMOS SU CARGA LIMITADA** identificada con NIT. 900217010-1.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTAMOS SU CARGA LIMITADA**, identificada con NIT. 900217010-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, “(...)

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 555 de la misma Resolución que prevé “(...)
No expedir el Manifiesto Unico de Carga. (...)”, acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente no expidió manifiesto de carga al vehículo de placa **TLY217**, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTAMOS SU CARGA LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTAMOS SU CARGA LIMITADA**, identificada con NIT. **900217010-1**

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTAMOS SU CARGA LIMITADA**, identificada con NIT. **900217010-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **555** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTAMOS SU CARGA LIMITADA**, identificada con NIT. **900217010-1**, con domicilio en la ciudad de **GUARNE-ANTIOQUIA** en la **CL 52 N 52B 203**, teléfono **5515051**, correo electrónico **GERENCIA@TRANSUCARGA.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

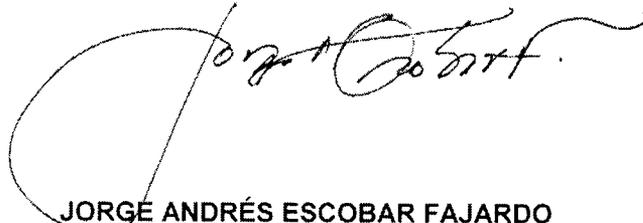
RESOLUCIÓN No. 23252 Del 23 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTAMOS SU CARGA LIMITADA**, identificada con NIT. **900217010-1**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 23252 del 23 JUNIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano líder de proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\Apertura

RESOLUCIÓN No. 23252 Del 23 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTAMOS SU CARGA LIMITADA**, identificada con NIT. **900217010-1**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 223151

1. FECHA Y HORA:

MES				HORA										MINUTOS		
01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	20	30
09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN:
3. CALLE, HECHO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD:
VIA BIMANBA - PAMPLONA Km 88 LA LAGUNA

4. PLACA DEL VEHICULO:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

5. TIPO DE VEHICULO:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. EFECTIVA:
ZIPACQUIRA
7. SERVICIO:
PARTICULAR
PUBLICO

8. CODIGO DE INFRACCIÓN:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LEY 336 DE 1996
DIC 20
ART 49 LIT C

9. MODELO DE VEHICULO:

PARTICULAR	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
	MICROBUS	
	MOTOCICLETA	
	CAMION TRACTOR	
	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR:

10.1 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **91181890**

10.2 LICENCIA DE CONDUCCION: **683070009284923**

10.3 EFECTIVA: **02-05-2012** VENCE: **02-05-2015**

10.4 NOMBRES Y APELLIDOS: **CARLOS EDUARDO LOPEZ DIAZ**

10.5 DIRECCION: **CRA 15 #15C-02** TELEFONO: **3208934270**

11. PROPIETARIO DEL VEHICULO:
FRANCISCO GOMEZ BOTERO

12. NOMBRE DE LA EMPRESA, ENTIDAD, INSTITUCION EDUCATIVA O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL):
TRANSUCARGA LTDA

13. LICENCIA DE TRANSITO: **0004704038**

14. PLACA DE OPERACION: **NU**

15. PODERES DEL AGENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS: ST. JOHAN GERARDO SILVA WILHE	ENTIDAD: SETRA-DEUDOR
PLACA: 091662	

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PREVISTO EN EL CODIGO PENAL SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CORRECCION)

16. INMOVILIZACION:

PATIOS	TALLER	PARCQUEADERO
		DANIELA

17. OBSERVACIONES:
VIOLACION A LA LEY 336 DE 1996 DIC 20
EN CONCORDANCIA CON EL ART 49 LIT C
"NO PORTA MANIFIESTO DE CARGA"

18. ESTE INFORME TIENE VALOR DE FIRMA PARA EL PAESE DE ORIGIN Y PARA LOS PAISES QUE FORMAN PARTE DEL AREA DE LIBRE COMERCIO

SUPERINTENDENCIA PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE:

FIRMA DEL CONDUCTOR:

FIRMA DEL TESTIGO:

LAJOS GRANADOS DE PERAMBITO

CC No: **91181890**

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

SERVICIO PARA CUNDINAMARCA - PAMPLONA - INFORME I.A. No. 223151 DE 12 DE AGOSTO DE 2012



AVENIDA 6A NO. 71644 ZONA INDUSTRIAL
BOGOTÁ - COLOMBIA

TEL: 307 8618771-1
FAX: 307 8618771-2
CUCUTA - COLOMBIA



FACTURA DE VENTA 851237

REGISTRO DE VENTA REGISTRADO DE BOGOTÁ

No. CONTROL

851237

HERNANDEZ ALONSO
PAVALERA ALONSO
CALLE 6 N° 5-32 CENTRO CUCUTA *

V11 DIAZ BRUNO WILLIAM ANTONIO

91234241

OCT-10/2014

OCT-11/2014 CREDITO 1 dia

10482

229408009 FAX 0318048 CDC TRIPLE ACCIONUX 1000CX72U 20NDCCTO

CANTIDAD 30 UNIDAD 0 VALOR UNITARIO 2280 IVA 16 VALOR 5.663.520

CINCO MILLOONES SESENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE

AVENIDA 6A NO. 71644 ZONA INDUSTRIAL
BOGOTÁ - COLOMBIA

REGISTRO DE VENTA REGISTRADO DE BOGOTÁ

FACTURA DE VENTA 851237

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
229408009 FAX 0318048 CDC TRIPLE ACCIONUX 1000CX72U 20NDCCTO	30	UNIDAD	0	16	5.663.520

VALOR TOTAL	5.663.520
VALOR IVA	781.185
VALOR TOTAL CON IVA	6.444.705

TRANSUCARGA Ltda
 TRANSPORTAMOS SU CARGA LIMITADA

Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Placa:	TLY217	Color:	BLANCO GALAXIA
Clase:	CAMIÓN	N. Motor:	4HK1-024-117
N. Chasis:	9C.DN1R758D0034007	Combustible:	DIESEL
Capacidad:	5.150	Carrocería:	ESTACAS
Servicio:	PÚBLICO	Operación:	NACIONAL

Fecha de vigencia: 08/01/2013 hasta 08/01/2014

Calle 67 No 228 • 280 Ciudad • Antioquia
 TELÉFONO 441 051 04 57





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

PROSPERIDAD
PARA TODOS

No. S-2014 008350 / SETRA - SOAPO - 29

San José de Cúcuta, 21 de Octubre de 2014

Señores
Parqueadero Daniela
Silos N.S.

ASUNTO: Orden salida de automotor inmovilizado

Me permito solicitar muy comedidamente, sea entregado el vehículo de las siguientes características: CLASE CAMION, MARCA CHEVROLET, LINEA NQR, MODELO 2013, COLOR BLANCO GALAXIA DE PLACA TLY-217 de servicio público afiliado a la empresa TRANSUCARGA, el cual fue inmovilizado en sus instalaciones de acuerdo a la orden de comparendo No. 223151 de fecha 15/10/2014 por infracción al transporte.

El señor: CARLOS EDUARDO LOPEZ DIAZ identificado con C.C. No. 91181890 expedida en Girón S.S, es la persona autorizada para retirar el vehículo de ese parqueadero, debiendo cancelar el tiempo que estuvo en custodia en sus instalaciones el automotor y demás gastos.

Atentamente,

Capitán FABIO ALBERTO YÁÑEZ GIRALDO
Comandante Seccional de Tránsito y Transportes N.S.

Elaborado por: PT. Juan C. Miraflores
Revisado por: CT. Fabio Yáñez
Fecha de elaboración: 21-10-2014
Ubicación: Documentos/archivos 2014 /29 Informes

Av. Demetrio Mendoza No 21-73 Cúcuta N.S
Teléfonos: 097 5760530 - #767
difra_setra-denor@policia.gov.co
www.policia.gov.co





Proximidad
Pa...

INFORME No. 223151 DEL 15/10/2014

E-MAIL: JUAN CARLOS MIRANDA BUSTOS <carlos.miranda@correo.policia.gov.co>

AUTORIZACION ENTREGA DE VEHICULO

Vencido el plazo del trámite de inmovilización, del vehículo de características que adelante se detallan, según Código de Infracción ART. 49 LITERAL (citar la norma) RESOLUCION 10800 DE 2003

efectuada mediante acta suscrita entre (Policía DITRA Nombre: P
SI. SILVA WILCHES JOHAN e identificación 91662
propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo: nombre: GOMEZ BOTERO FRANCISCO JAVIER
C.C. 70.693.149) el día 18 mes 10 a 2014

y subsanada la causa que motivo dicha inmovilización, verificación la subsanación de la falta por parte de la DITRA, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, AUTORIZA, la entrega del siguiente automotor:

PLACA:	<u>TLY-217</u>
TIPO DE VEHICULO:	<u>CAMION</u>
MARCA:	<u>CHEVROLET</u>
MODELO:	<u>2.013</u>
MOTOR:	<u>4HK1-024417</u>
SERIE:	<u>9GDN1R758DB034087</u>
VINCULA A:	<u>TRANSCARGA</u>

Tarjeta de Propiedad a nombre de:

Nombre:	<u>GOMEZ BOTERO FRANCISCO JAVIER</u>
C.C.	<u>70.693.149</u>
Dirección:	<u>CLL. 23 # 68-50 BOGOTA D.C.</u>
Tel:	<u>312-4176881</u>

Bogotá, D.C. 20/10/2014

(ORIGINAL FIRMADO)
DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

ACTA DE ENTREGA FISICA DE AUTOMOTOR - SETRA-DENOR. No. 014

En San José de Cúcuta, siendo las 10:00 horas del día 21 de Octubre de 2014, se reúnen en las instalaciones de la Seccional de Tránsito y Transportes Norte de Santander, el señor Capitán FABIO ALBERTO YAÑEZ GIRALDO Comandante de Seccional DENOR; con el señor: CARLOS EDUARDO LOPEZ DIAZ identificado con C.C. No. 91181890 expedida en Girón S.S natural de Bucaramanga S.S; nacido el 18/08/1979 de 35 años de edad, Unión libre, estudios primarios, ocupación conductor, residente en el municipio de Girón S.S; Barrio Los Bambúes Cra. 15 # 15C-02 piso 3, teléfono: 320-8934270, sin mas datos, Licencia de conducción No. 68307000-9254523-1 Categoría C-2, para que conduzca el automotor inmovilizado por infracción al transporte de las siguientes características: CLASE CAMION, MARCA CHEVROLET, LINEA NQR, MODELO 2012, COLOR BLANCO GALAXIA DE PLACA: TLY-217 de servicio público afiliado a la empresa TRANSUCARGA, Motor No. 4HK1-024417, Chasis No. 9GDN1R758DB034087, Licencia de tránsito No. 10004704038 a nombre de FRANCISCO JAVIER GOMEZ BOTERO C.C. No. 70693149 de acuerdo a la orden de comparendo No. 223151 de fecha 15/10/2014, por violación a la LEY 336 de 1996 Art. 49 Literal C. NO PRESENTAR DOCUMENTO MANIFIESTO DE CARGA. Orden de comparendo que será enviada a la Superintendencia de puertos y transportes en la ciudad de Bogotá D.C. y por lo cual el señor conductor y Propietario, se comprometen a presentarse con el vehículo cuando la superintendencia, así lo estime conveniente y por lo cual de acuerdo a la autorización de entrega de vehículo emanado de la superintendencia de puertos y transportes; autoriza que se retire el vehículo del parqueadero a la fecha.

La presente Acta se lee y aprueba en todas sus partes por quienes en ella intervinieron:

Capitán FABIO ALBERTO YAÑEZ GIRALDO
Comandante Seccional de Tránsito y Transportes N.S.

CARLOS EDUARDO LOPEZ DIAZ

C.C. No. 91.181.890 DE GIRON S/DER

HUELLA:
INDICE



OCTUBRE 16 DEL 2014

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
BOGOTA

Asunto : Retiro de vehiculo con placas TLY217

Respetados señores:

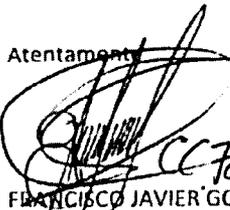
Por medio de la presente yo FRANCISCO JAVIER GOMEZ BOTERO identificado con cedula n. 70.693.149 de Santuario, en calidad de propietario del vehiculo de placas TLY217, autorizo al señor CARLOS EDUARDO LOPEZ DIAZ identificado con cedula n. 91.181.890 de Giron , para que en mi nombre realice todos los tramites necesarios para retirar de los patios del municipio de silos el vehiculo de mi propiedad.

PLACA: TLY217
CLASE: CAMION
MODELO: 2013
COLOR: BLANCO GALAXIA
MARCA: CHEVROLET
CHASIS: 9GDN1R758DB034087
MOTOR: 4HK1-024417
PROPIETARIO: FRANCISCO JAVIER GOMEZ BOTERO
C.C 70.693.149

El cual fue inmovilizado por no presentar el documento manifiesto de carga, es de agregar que la empresa TRANSUCARGA LTDA se encuentra en proceso de reliquidación.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente

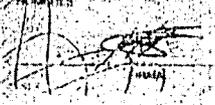

FRANCISCO JAVIER GOMEZ BOTERO
C.C70.693.149 DE SANTUARIO
CEL. 312-4176881
CALLE 23 N. 68-50 BOGOTA

CC70693149. Sant (Ant)

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.693.149
 GOMEZ BOTERO
 APELLIDOS
 FRANCISCO JAVIER

FECHA DE EMISION


FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1967
 SANTUARIO
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA O+ O.S. EN M SEXO

01-SEP-1988 SANTUARIO
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

BOLE DE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 Oficina de Registro de Estado Civil



A 2300100-00128011 14-0070003149-00011117 000021088A 7380010620



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500489411



Bogotá, 23/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTAMOS SU CARGA LTDA
CALLE 52 No 52B - 203
GUARNE - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23252 de 23/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\yoanasanchez\Desktop\PLANTILLA UNICA AVISOS\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO 456.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

